



## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

**RESOLUCIÓN No. 320**  
**26 de diciembre de 2023**

**“Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador y se designan los ganadores en el marco de la convocatoria para la realización del XXXVI FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO”**

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»*

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales referidos a los asuntos culturales, el Acuerdo Nro. 001 de 2003, y lo dispuesto en la Resolución Nro. 24 de 1 de marzo de 2018 *«Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la celebración de los FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»* le corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, la organización y el desarrollo de los festivales gastronómicos, entre estos, el XXXVI FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO.

Que uno de los objetivos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, a través del XXXVI FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO, es promover y estimular el trabajo de quienes, por tradición, se dedican a la realización de pasteles típicos cartageneros, fortaleciendo el desarrollo productivo y con ello, contribuir a mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad, la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y gastronómica populares de la ciudad.

Que el XXXVI Festival del Pastel Cartagenero se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE*, y de la Línea Estratégica *“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”*, e inherente al proyecto de *“FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDIA DE LAS PRACTICAS SIGNIFICATIVAS DEL PATRIMONIO INMATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”*, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC estableció, entre otras actividades, realizar festivales culinarios que promuevan la profesionalización y el desarrollo económico de los portadores de las tradiciones (festival del frito, dulce y pastel, entre otros); así como también, la actividad de realizar ruedas de saberes y/o conversatorios con portadoras de la tradición de las fiestas, ferias o festejos con el fin de garantizar la apropiación social del patrimonio cultural vivo y fortalecer la puesta en valor de la ancestralidad en la comunidad cartagenera.



Que, en virtud de lo anterior, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, invitó a los portadores de la tradición del pastel a inscribirse en el proceso de selección del XXXVI Festival del Pastel Cartagenero que se realizará de manera presencial durante los festejos tradicionales de fin de año. Con su participación, contribuirán a la difusión de la práctica culinaria de elaboración de los pasteles tradicionales y la promoción de su preservación, fortaleciendo este rasgo distintivo de la cartageneidad y del acervo cultural inmaterial de la ciudad.

Que, los treinta (30) portadores de la tradición del pastel que resulten beneficiarios formarán parte del festival que se realizará a fin de año, en donde el IPCC asumirá la logística y la promoción del evento. Es importante precisar que NO se entregarán estímulos económicos en esta primera etapa de evaluación.

Que, se realizará un segundo proceso de evaluación, ya que entre los 30 portadores de la tradición seleccionados se escogerán los tres mejores pasteles, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, estos últimos recibirán un estímulo económico, de acuerdo con el lugar que ocupen, el cual se encuentra respaldado en la disponibilidad presupuestal No. 406 del 27 de noviembre de 2023.

Que, por lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, mediante Resolución No. 294 del 2023 ordenó la apertura de la convocatoria para seleccionar treinta (30) portadores de la tradición del pastel cartagenero para que formen parte del Festival del Pastel a realizarse en la temporada de fin de año que se llevará a cabo de manera presencial para el goce y disfrute de las manifestaciones populares y gastronómicas de la ciudad.

Que, de conformidad con lo señalado en el documento bases de la convocatoria, el cuatro (4) de diciembre de la presente anualidad se dio cierre a la etapa de inscripción y se procedió a publicar el listado de propuestas inscritas.

Que, mediante Resolución No. 302 de 2023 se procedió a la publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas que pasan a la primera etapa de evaluación para la selección de los 30 participantes *del XXXVI Festival del Pastel Cartagenero* y a la designación del comité evaluador que se encargará de realizar la primera y segunda etapa de evaluación de la presente convocatoria.

Que, culminada la primera etapa de evaluación de la presente convocatoria y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura mediante Resolución No. 309 de 11 de diciembre de 2023 acogió la decisión del comité designando las propuestas seleccionadas en el marco de la convocatoria.

Que, mediante Resolución No. 310 del 12 de diciembre de 2023 se corrigió un error formal en la Resolución No. 309 de 2023 relacionado con el listado de seleccionados de la convocatoria.

Que, llegada la segunda etapa de evaluación contemplada en el marco de la presente convocatoria, el señor Gilberto Mendoza Cervantes, quien fungía como jurado designado no pudo hacerse presente a la jornada de evaluación de la segunda etapa.

Que, ante el hecho anterior y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de la convocatoria y la realización de la segunda etapa de evaluación el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena procederá a reconocer como miembro de la terna de evaluación para la segunda etapa a la señora WENDY PEREZ MATOS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.044.395, quien desempeñará su labor ad honorem.

WENDY PERES MATOS es artista investigadora, Magister en Cooperación Internacional, Especialista en Gestión Cultural con mas de 10 años de experiencia en la gestión del patrimonio cultural inmaterial. Ha sido asesora del Ministerio de Cultura para las líneas de proyectos especiales, política de cocinas, asesorías a comunidades afro e indígenas, asesoría para la postulación de manifestaciones a la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial.

Que conforme a las bases de la convocatoria para la realización del XXXVI FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO los premios que se otorgarán a los ganadores de la convocatoria son los siguientes:

**7.4. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE EVALUACIÓN Y PREMIACIÓN**

<b>PREMIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR ESTIMULO</b>
1ER. PUESTO MEJOR PASTEL	1	\$ 2.000.000
2DO. PUESTO MEJOR PASTEL	1	\$ 1.000.000
3ER. PUESTO MEJOR PASTEL	1	\$ 500.000
	<b>Total</b>	<b>\$ 3.500.000</b>

Adicionalmente, se reitera a los ganadores que los desembolsos de los premios se realizarán previo el cumplimiento de los requisitos consignados en las bases de la convocatoria bajo el siguiente tenor literal:

**«13. DESEMBOLSOS DE PREMIOS**

*El cobro de los estímulos en la modalidad de premios, como resultado del SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN (Premios otorgados en el marco del festival), se realizará el pago total de los*



mismos, presentando los documentos requeridos impresos (indicado en la Resolución de los/as Seleccionados/as) que deberán ser entregados en las oficinas del IPCC ubicadas en el centro histórico, barrio Getsemaní, calle Larga N° 9A-47, los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro correspondiente por el valor total del premio.
- RUT vigente con fecha y hora de generación del PDF en 2023.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre del ganador/a, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia de la resolución que le acredita como ganadora del premio en la presente convocatoria.
- Certificado de supervisor de avale el cumplimiento del proceso.

NOTA 11. Es importante tener en cuenta que el pago de los premios tiene un trámite que tarda entre 30 y 40 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.»

Que culminada la segunda etapa de evaluación de la presente convocatoria y presentada por parte de la terna designada la respectiva acta de evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura procederá a acoger la decisión tomada por el comité y, en consecuencia, a designar a los ganadores en el marco de la convocatoria para la realización del XXXVI FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la decisión tomada por el comité evaluador y, en consecuencia, designar como ganadores en el marco de la convocatoria del XXXVI FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO, a las siguientes personas:

PUESTO	Nro. MESA	PARTICIPANTE TITULAR	CEDULA	PUNTAJE	PREMIO
1	8	MAGDALENA DAU MEDINA	33148765	93,3	\$ 2.000.000
2	9	JOSEFA MORELO DIAZ	33134021	86,3	\$ 1.000.000
3	2	SONIA MENA PALACIOS	45489517	80,7	\$ 500.000

**ARTÍCULO SEGUNDO - DESEMBOLSOS DE PREMIOS:** El pago de los estímulos en la modalidad de premios, como resultado de la SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN (Premios otorgados en el marco del festival), se realizará en un solo desembolso, previa presentación por parte de los ganadores de los documentos requeridos impresos y que deberán ser entregados en las oficinas del IPCC ubicadas en el centro histórico, barrio Getsemaní, calle Larga N° 9A-47, así:

- Cuenta de cobro correspondiente por el valor total del premio.
- RUT vigente con fecha y hora de generación del PDF en 2023.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre del ganador/a, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia de la resolución que le acredita como ganadora del premio en la presente convocatoria.
- Certificado de supervisor de avale el cumplimiento del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los once (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

  
**OSCAR URIZA PEREZ**  
 DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	Luis Carlos Zuleta Herrera	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán Arias	Asesor Grado 47 Código 105 IPCC